

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ANÁLISIS TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS  
REQUISITOS LEGALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
GUATEMALA.**



**AUTOR: LICENCIADO PERCY FERNANDO TOBAR FLORES**

**Guatemala, octubre de 2021**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**ANÁLISIS TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS  
REQUISITOS LEGALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE  
GUATEMALA.**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**DOCENTE: Licda. MSc. INGRID RUBIO ALEMÁN**  
**AUTOR: Lic. PERCY FERNANDO TOBAR FLORES**

**Guatemala, octubre de 2021**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
Vocal Segundo: Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vocal Tercero: Vacante  
Vocal Cuarto: Br. Cc. Ll. Silvia María Oviedo Zacarías  
Vocal Quinto: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE  
GRADUACIÓN

Presidente: MSc. José Rubén Ramírez Molina

Secretario: MSc. Elder Hermelindo Fuentes García

Vocal I: MSc. Élda Arias Gómez

## DECLARACIÓN JURADADA DE ORIGINALIDAD

YO: **PERCY FERNANDO TOBAR FLORES**, con número de carné universitario: **199914382**.

Declaro que como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the word 'Autor:'.



## ACTA No. GT-A-17-2021


De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la tema evaluadora, el 9 de octubre de 2021, a las 14:00 horas para practicar el EXAMEN FINAL DEL CURSO DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II de la **Licenciado Percy Fernando Tobar Flores**, carné No **199914382**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. La presentación se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final del Trabajo Profesional de Graduación presentado por el sustentante, denominado **ANÁLISIS TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS REQUISITOS LEGALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue **APROBADO** con una nota promedio de **setenta y uno (71) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la tema evaluadora nombrada por la Dirección de la Escuela. La Tema Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Tema Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 11 al 15 de octubre de 2021.-----


En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala el 9 de octubre del año dos mil veintiuno.




MSc. José Rubén Ramírez Molina  
Coordinador



MSc. Elder Hermelindo Fuentes García  
Evaluador



MSc. Elida Arias Gómez  
Evaluadora



Lic. Percy Fernando Tobar Flores  
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

## ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Percy Fernando Tobar Flores**, carné No 199914382 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 18 de octubre de 2021.

(f) 

Msc. José Rubén Ramírez Molina  
Coordinador



## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS:**

Por ser el dador de la sabiduría e inteligencia, por su amor y ayuda en cada una las batallas de la vida. A ti sea toda la gloria y honor.

### **A MIS PADRES**

Mariano de Jesús y Dina Elizabeth, por su amor y apoyo incondicional, sus consejos e inculcarme el amor y temor a Dios, para ustedes dedico este logro que sea de satisfacción.

### **A MI ESPOSA**

Lesbia Azucena, por ser mi ayuda ideal sin ti esta meta no hubiese sido posible, tu apoyo constante y motivarme a culminar este trayecto, gracias amor. Te amo.

### **A MIS HERMANOS**

Mario David, Karen Dinorah, Kimberly Eugenia y Claudia Marisol por creer en mí, su amistad, amor y apoyo en todo tiempo. Los llevo en el corazón.

### **A LA FAMILIA**

A mis abuelitos Adolfo y Julia, Juan y Eugenia por sus oraciones. A mis tíos Ana Flores, Ana Juárez, Rubén Herrera por su amor y cariño.

### **A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

A la tricentenaria casa de estudios, por formarme como profesional y vivencias obtenidas en el campus universitario.

### **A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

Por haberme dado la oportunidad de seguir adquiriendo conocimientos.

## Contenido

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 Antecedentes del sistema bancario de Guatemala.....	1
1.2 Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta.....	3
1.3 Antecedentes de investigaciones similares .....	6
2. MARCO TEÓRICO .....	9
2.1 Los bancos .....	9
2.1 Impuestos .....	11
2.2 Gastos de administración .....	15
3. METODOLOGÍA .....	19
3.1 Definición del problema .....	19
3.2 Delimitación del problema .....	19
3.3 Objetivos.....	20
3.4 Diseño utilizado .....	21
3.5 Universo y tamaño de la muestra .....	22
3.6 Técnicas de Investigación aplicados .....	22
3.7 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.....	23
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	25
4.1 Análisis de Resultados .....	25
4.2 Discusión de resultados.....	38
4.3 Propuesta de mejora .....	39
BIBLIOGRAFÍA.....	47
EGRAFÍA.....	48
ANEXO.....	50
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS .....	56
ACRÓNIMOS .....	57



## RESUMEN

Las instituciones bancarias se dedican a la intermediación financiera, entre quienes tienen la capacidad de ahorrar con dinero (captar) y quienes lo necesitan (prestar) mediante distintas figuras de servicios. Por lo que estas entidades están sujetas a las leyes tributarias guatemaltecas. Por ser esta una entidad jurídica debe llevar contabilidad completa y tomar en consideración que; para que los gastos sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta estos deben llenar los requisitos que establece la Ley de Actualización Tributaria; por lo que el personal del Departamento de Contabilidad debe observar el correcto registro y clasificación de los gastos de administración.

El presente Informe Profesional de Graduación tuvo como objetivo general, realizar el análisis del tratamiento tributario de los gastos de administración y el cumplimiento de los requisitos para ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta, en una institución bancaria ubicada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

La metodología para obtener la información durante la investigación del Trabajo Profesional de Graduación, implicó la aplicación de los métodos científico, deductivo y analítico. Se efectuó la investigación de campo haciendo uso de la observación, entrevista y la realización de cuestionario, dirigidos al personal del Departamento de Contabilidad de la Institución Bancaria.

En el desarrollo de la investigación se obtuvieron los resultados de cada objetivo específico, los cuales se presentan en tablas y gráficas.

Asimismo, se determinó que al no tomar en consideración la base legal para deducir los gastos administrativos, así como efectuar una incorrecta clasificación y registro de dichos gastos, puede traer como consecuencia costes innecesarios a la Entidad Bancaria.

Se realizó el análisis del tratamiento tributario de las cuentas que conforman los gastos

de administración de la institución bancaria; se determinó que el personal que realiza el ingreso de datos de los gastos administrativos no tiene el conocimiento suficiente de las cuentas a utilizar y la naturaleza de éstas, así mismo se determinó que no se aplica lo contenido en el reglamento interno con respecto a las sanciones administrativas por errores cometidos en dichos registros; se comprobó que los gastos de administración registrados y clasificados como deducibles no cumplen con lo estipulado en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Actualización Tributaria; sin embargo, a la fecha no se han establecido ajustes, multas, sanciones o reparos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

## INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo sostenible de la economía guatemalteca es vital un sistema financiero eficiente y ordenado, entendido éste como el conjunto de entidades, bien sean privadas o públicas, que captan, administran y distribuyen el ahorro y la inversión a las actividades productivas en los diversos sectores de la economía del país, los cuales regularmente son llamadas Instituciones bancarias o bancos.

En el ámbito tributario, el Estado de Guatemala para cumplir con sus obligaciones y prestar servicios públicos, necesita financiarse. Una de las maneras es por medio de la recaudación de impuestos, es decir las obligaciones tributarias que son exigidas a los contribuyentes dentro del territorio de Guatemala, incluyendo las entidades bancarias.

La delimitación del problema se realizó, relacionado al análisis tributario de los gastos de administración y sus requisitos legales para ser deducible del Impuesto Sobre la Renta de una institución bancaria, durante los períodos contables 2017, 2018 y 2019, en la verificación del adecuado cumplimiento por la administración, de lo que establecen los artículos 21, 22 y 23 Ley de Actualización Tributaria, Decreto del Congreso de la República 10-2012; el cual permitió determinar que estos no se han cumplido por lo que podrían ser objeto de sanción.

El contenido y análisis de la presente investigación comprende la determinación del cumplimiento de lo contenido en la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta y establecer si se han recibido sanciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

El desarrollo del presente trabajo de investigación consta de los siguientes capítulos: Capítulo uno “Antecedentes”, contiene el marco de referencias teóricas y empíricas, así como acontecimientos de carácter histórico relacionados con el objeto de investigación.

El capítulo dos, “marco teórico” y conceptual que contiene la base teórica de la investigación; utilizado para fundamentar el propósito de la investigación, comprende

las teorías científicas que contribuyen con las propuestas que se presentan.

El capítulo tres, “metodología”, contiene la definición y delimitación del problema, unidad de análisis, período histórico, ámbito geográfico de la investigación, diseño utilizado, método, enfoque de la investigación cuantitativo, técnicas e instrumentos de medición utilizados y resumen del procedimiento utilizado para el desarrollo de la investigación.

El capítulo cuatro, “Discusión de resultados”, considerado como el más importante de la investigación, contiene las interpretaciones, cuadros y gráficas, esto como referencia de los resultados de la investigación realizada, así como propuesta generada sobre mejores prácticas para ampliar la base tributaria.

Como parte final se incluyen las conclusiones y las recomendaciones, que son el resultado de los análisis, así también un apéndice que presenta las abreviaciones que se incluyen en el trabajo de investigación y por último los índices de cuadros, gráficas y referencias bibliográficas.

## **1. ANTECEDENTES**

Los antecedentes son el conjunto de estudios previos que se han realizado sobre el tema, así como la descripción de la naturaleza del problema que se está investigando.

A continuación, se presenta la información histórica respecto al sistema bancario y los trabajos de investigación efectuados previamente sobre el análisis tributario de los gastos de administración y los requisitos legales para ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Para el desarrollo sostenible de la economía guatemalteca es vital un sistema financiero eficiente y ordenado, entendido éste como el conjunto de entidades, bien sean privadas o públicas, que captan, administran y distribuyen el ahorro y la inversión a las actividades productivas en los diversos sectores de la economía del país.

En el ámbito tributario, el Estado de Guatemala para cumplir con sus obligaciones y prestar servicios públicos, necesita financiarse. Una de las formas, es por medio de la recaudación de impuestos, es decir las obligaciones tributarias que son exigidas a los contribuyentes dentro del territorio de Guatemala, incluyendo las entidades bancarias.

Uno de estos impuestos es el Impuesto Sobre la Renta, éste grava la riqueza proveniente de fuente guatemalteca. Es decir que recae sobre la riqueza que se genera en Guatemala, derivado de ciertas actividades que provengan del capital de una persona, de su trabajo o de la combinación de ambas.

### **1.1 Antecedentes del sistema bancario de Guatemala**

Inicialmente en el espíritu de la nueva ley orgánica del Banco de Guatemala menciona:

Según se narra en el siglo XIX, nació la banca en Guatemala. En el año de 1881 fue fundado el banco de Occidente, S.A., en Quetzaltenango y fue el único banco que sobrevivió a los cambios impulsados por la banca siendo absorbido más adelante en marzo de 2006. (s/a, 2017, párrafo 1)

Nos remonta a que:

Los orígenes legales e institucionales del actual sistema de banca central en Guatemala se remontan al período de la reforma monetaria y financiera de 1924-1926. Entonces, fue creado el Banco Central de Guatemala como

establecimiento de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista. (Banco de Guatemala, 2005, párrafo 1)

Teniendo en cuenta que:

El Banco de Guatemala es una entidad estatal autónoma, con capital propio, apto para obtener derechos y recibir deberes. Es el autorizado de reunir el capital de las diferentes instituciones bancarias que componen el sistema financiero nacional, siendo el único emisor de la moneda. Este tuvo su origen al momento en que inició el período de la Reforma monetaria y financiera, la cual culminó durante el mandato del General José María Orellana (1921-1926). (Banco de Guatemala, 2005, párrafo 1)

Ahora bien, en consecuencia:

El origen de esta reforma se vincula a los graves desequilibrios monetarios y financieros que ocasionó el régimen monetario anterior, basado en la existencia legal de un oligopolio de bancos emisores reglado por el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, que generó una gigantesca deuda del gobierno para con esos bancos. En noviembre de 1924 fue promulgada la Ley Monetaria de la República de Guatemala, que daba vida a la nueva unidad monetaria, el Quetzal, bajo el régimen del patrón oro clásico. Finalmente, mediante el Acuerdo Gubernativo del 30 de junio de 1926, se fundó el Banco Central de Guatemala, que coronó la obra de la reforma económica del Gobierno de Orellana". (Banco de Guatemala, 2005, párrafo 2)

Según la Superintendencia de Bancos, actualmente el sistema bancario de Guatemala se integra por las siguientes instituciones:

- El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
- Banco Inmobiliario, S. A.
- Banco de los Trabajadores
- Banco Industrial, S. A.
- Banco de Desarrollo Rural, S. A.
- Banco Internacional, S. A.
- Citibank, N.A., Sucursal Guatemala
- Vivibanco, S. A.
- Banco Ficohsa Guatemala, S. A.
- Banco Promerica, S. A.
- Banco de Antigua, S. A.
- Banco de América Central, S. A.

- Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.
- Banco G&T Continental, S. A.
- Banco Azteca de Guatemala, S. A.
- Banco INV, S. A.

(Superintendencia de Bancos, 2019)

El sistema bancario, cumple con tres funciones principales:

La movilización segura y eficiente del ahorro nacional. Esto, por supuesto es en función de la recolección de depósitos del público y la garantía de que los mismos serán pagados al momento de su demanda;

La canalización del ahorro a las actividades productivas, por medio del proceso de otorgamiento de préstamos. A este punto el proceso en la toma de decisiones debe ser riguroso, objetivo e imparcial, con el objeto de que se canalice en las inversiones más productivas. Ello promoverá el crecimiento y permitirá a los prestatarios atender las deudas oportunamente, fortaleciendo la seguridad de los fondos de los depositantes; y,

La provisión de un eficiente, bajo en costos, seguro y ampliamente disponible medio de hacer y recibir pagos. El público cree que el sistema bancario solamente prosperará en un marco en donde los clientes -grandes o pequeños tengan completa confianza en hacer y recibir pagos con seguridad y oportunidad.

(Superintendencia de Bancos, 2019)

## **1.2 Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta**

Conviene especificar que:

En noviembre de 1960, en medio de la agitación política en el gobierno del general Miguel Ydígoras Fuentes, ratificó un impuesto que debían pagar los buhoneros o mercaderes ambulantes. Consistía en el pago de tres quetzales anuales, que no los exoneraba del pago de arbitrios municipales por derecho de plaza o mercado. Por otro lado, el valor de las exportaciones había disminuido dramáticamente debido a que el precio del quintal de café había caído de ochenta quetzales en 1958 a cuarenta quetzales en 1961. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2016, págs. 165-170).

Así mismo, del lado de entidades extranjeras:

En agosto de 1958, una misión del Banco Mundial realizó un estudio de la situación económica de Guatemala y recomendó que el gobierno redujera el



gasto público y promulgara la ley del Impuesto Sobre la Renta. A finales de 1959 el Ejecutivo presentó al Congreso un proyecto de ley y en marzo de 1960 el proyecto estaba en manos de la Comisión de Hacienda. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2012).

Con lo cual se llegó a la primera aprobación:

Durante el año 1961 el proyecto de Ley aprobó varias lecturas, más no las suficientes para ser autorizada como ley. En octubre de 1962, Ydígoras envió al Congreso una nueva versión del proyecto de Ley del Impuesto Sobre la Renta. Esta vez, aunque hubo oposición de la Asociación General de Agricultores, la ley finalmente se aprobó. El Decreto 1559, Ley del Impuesto Sobre la Renta, fue promulgado por el Legislativo el 24 de noviembre de 1962. Según el texto, la ley entraría en vigencia el 1 de julio de 1963. La escala impositiva era progresiva, desde el 5% si el total de la renta imponible era de mil quetzales anuales. (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2016, págs. 165-170).

En la actualidad el Impuesto Sobre la Renta, ISR, está normado por el Decreto 26- 92 y sus reformas (las más recientes están en los Decretos 4-2012 y 10-2012), es el impuesto que, como su nombre lo indica, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se perciben ganancias en el territorio nacional, según se indica en la Ley de Actualización Tributaria en su Artículo 4, detallando un resumen de las rentas de fuente guatemalteca, así:

Actividades lucrativas: Producción, venta y comercialización de bienes, la prestación y exportación de todo tipo de servicios prestados por empresas, organizaciones o personas individuales.

El trabajo: Toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza que deriven del trabajo personal o prestado por un trabajador en relación de dependencia (empleado o asalariado), dentro o fuera de Guatemala. Incluye los honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones, oficios y artes a título personal, así como las pensiones, jubilaciones y montepíos.

El capital y las ganancias de capital: Dividendos, utilidades, beneficios y otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones; intereses o rendimientos pagados

por depósitos e inversiones de dinero en instrumentos financieros, operaciones y contratos de crédito; diferencias de precio en determinadas operaciones en bolsa; arrendamiento financiero; regalías; derechos de autor; rentas de bienes muebles o inmuebles; premios de loterías; y otros.

Para cada uno de estos tres tipos de renta o ganancia, la ley establece regímenes específicos y son los siguientes:

### **Regímenes de Actividades Lucrativas**

Antes de explicar estos regímenes del ISR es importante indicar que los contribuyentes que lleven contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio, los exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados y a quienes la Administración Tributaria autorice, deben emitir facturas especiales al vendedor de bienes o prestador de servicios que no cuente con facturas autorizadas.

Asimismo, deben retener el 5% sobre lo facturado por la compra de bienes y el 6% por la adquisición de servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). Lo retenido deberá pagarse a la Superintendencia de Administración Tributaria durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

En la Ley de Actualización Tributaria, en el Artículo 14, se describen los tipos de regímenes que se describen a continuación:

#### **A. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas**

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben determinar la renta imponible restando de la renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley, y deben sumar los costos y gastos para la generación de rentas no afectas a la ley.

La renta bruta es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de liquidación,

provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

La tarifa a pagar en este régimen es de 25% (vigencia a partir del 1 de enero de 2013); el ejercicio fiscal es de un año (inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre), pero se deben realizar pagos trimestrales, efectuando cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre. También se puede estimar la renta imponible en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

El pago del impuesto trimestral se realiza por medio de declaración jurada, dentro de los 10 días siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre, que se paga cuando se presenta la declaración jurada anual, dentro de los primeros 3 meses del año siguiente.

#### **B. Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de las Actividades Lucrativas**

En este régimen, el período de liquidación es mensual y el impuesto se paga por medio de retenciones que efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la compra de bienes o servicios.

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%) sobre el valor efectivamente pagado o acreditado y emitirán la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la factura.

Las retenciones practicadas por los agentes de retención a los contribuyentes deben entregarse a la SAT dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se efectuó la retención, mediante la declaración jurada mensual y presentar la declaración jurada informativa anual. Además, los contribuyentes bajo éste régimen deben hacer constar en sus facturas la frase sujeto a retención definitiva. (Superintendencia de Administración Tributaria, 2012).

### **1.3 Antecedentes de investigaciones similares**

En la tesis del autor Pineda Tobar, de la Universidad de San Carlos de Guatemala menciona aspectos relacionados al Impuesto Sobre la Renta, los cuales son de

aplicación particular o jurídica, definiendo al Impuesto Sobre la Renta:

Es un gravamen personal y directo. Personal en cuanto no se hace abstracción de la persona natural o jurídica a la que pertenece el ingreso, antes bien, la contempla en su particular situación contributiva. Directo en cuanto se hace sumamente difícil que el particular afectado pueda trasladar su carga hacia otros sectores económicamente débiles. (Pág. 44)

En relación al tema se menciona en la tesis del autor Poncio Pérez, una referencia de la importancia de la actualización de la Ley al Impuesto Sobre la Renta:

Luego de intentos fallidos por aprobar una reforma sustancial que beneficiara el sistema tributario guatemalteco. Finalmente, de la necesidad de actualizar y adecuar las normas tributarias, nace una nueva ley denominada: Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012; cuya finalidad es facilitar la fiscalización y el control tributario, al ser esta divulgada renueva y fortalece las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Pág. 16)

El tema propuesto de investigación tiene relación con los temas abordados por otros profesionales o entes, entre ellos:

La Superintendencia de Administración Tributaria publicó el 15 de febrero de 2018 el criterio tributario institución No. 6-2018 costos y gastos deducibles del impuesto sobre la renta de los pagos que realizan los contribuyentes en concepto de sueldos, salarios, aguinaldo, bono 14 y dietas. Indicando que al efectuar el registro de los costos o de los gastos, el contribuyente o responsable tributario debe tomar en cuenta que, para considerarse deducible de su renta bruta, debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley, que en resumen son los siguientes:

1. Que el gasto que se pretenda deducir sea un costo necesario para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas.
2. Que el gasto incurrido haya tenido su origen en el negocio, actividad y operación que genere renta gravada.
3. Que el gasto esté debidamente respaldado con la documentación legal correspondiente.
4. Que el gasto corresponda al período de imposición que se liquida.
5. Que se haya efectuado la retención en los casos que corresponda.

Condiciones sin las cuales no procede la deducción de los gastos de la renta bruta.

Los gastos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, indica el autor Chile (2018), para deducir costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre la Renta (ISR), la Ley de Actualización Tributaria (LAT) establece requisitos generales y específicos.

Esas deducciones solamente son aplicables a los contribuyentes que pagan el ISR bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los que tributan en el Régimen Opcional Simplificado, la ley no les permite deducir gastos.

Otro de los requisitos generales que se debe considerar, es lo relacionado con la bancarización en materia tributaria establecida en el artículo 20 del decreto 20-2006, conocida como Ley Antievasión, la cual se refiere a que los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar los costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de 30 mil quetzales, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios. También pueden hacer los pagos por medio de tarjeta de crédito, de débito o medios similares. Se interpreta que el tarjetahabiente debe ser el contribuyente. La ley establece que existe una sola operación cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes, o bien cuando en una operación igual o superior al monto indicado, el pago se efectúe parcialmente o se fraccione el mismo.

Si no se cumple con la bancarización, el gasto no se considerará deducible y tampoco generará derecho a crédito fiscal.

## 2. MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico contiene la teoría y conceptos que fundamentan la investigación relacionada con el análisis tributario de los gastos de administración y sus requisitos legales para ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta de una institución bancaria ubicada en el municipio de Guatemala.

### 2.1 Los bancos

Lo que significa que, “Son instituciones formadas como sociedades anónimas, cuya función primordial es la de servir de intermediarios en operaciones de crédito. En otras palabras, estas instituciones sirven de intermediarios entre deudores y acreedores, entre el capital y el trabajo”. (Molina, J., 2014, pág. 5)

Por otra parte, es una “Empresa dedicada a operaciones y servicios de carácter financiero, que recibe dinero del público, en forma de depósitos y utiliza ese dinero, junto con su propio capital y el de otras fuentes, para conceder créditos y realizar inversiones por cuenta propia” (Banco Central de Reserva del Perú, 2011, pág.11)

Por último, la Superintendencia de Bancos lo describe como:

Instituciones financieras que cumplen la función social de intermediación entre quienes tienen la capacidad de ahorrar con dinero (captar) y quienes lo necesitan (prestar). Esa acción se hace a través de instrumentos que ayudan a administrar y disponer del dinero conforme las condiciones pactadas. (Superintendencia de Bancos, 2019, pág. 12)

Por lo que la principal ley que regula la constitución y funcionamiento de los bancos en Guatemala es el Decreto No. 19-2002 Ley de Bancos y Grupos financieros.

Ciertamente, dentro de la economía de un país, los bancos desempeñan un gran papel, pues a ellos acuden las personas que contando con capitales ociosos o improductivos los dejan en depósito, para que los aprovechen otras personas que los necesitan en el campo de la producción.

Y en esa práctica de tomar prestado y dar prestado, en ese flujo y reflujo de dinero, los bancos impulsan grandemente el comercio, la industria, la agricultura y otras actividades del hombre; en tal forma no sólo hacen circular la riqueza con mucha rapidez, sino hasta vienen a ser una ayuda valiosa en la creación de la riqueza misma. (Molina, J., 2014, pág. 5)

### **2.1.1 Clasificación de los bancos**

Por lo que se puede indicar que, “Existen cantidad de bancos que se pueden clasificar de acuerdo a su capital”. (Molina, J., 2014, págs. 6-7)

#### **A. Por su capital**

Por lo que Molina (2014), atendiendo a la calidad o naturaleza del sujeto a que pertenece, los bancos se clasifican así:

- a. Bancos Privados: Son los que están en manos de particulares debidamente asociados, es decir que el capital es aportado totalmente por el sector privado.
- b. Bancos Públicos: Son los que pertenecen al Estado y a veces al Municipio, es decir que el capital es aportado totalmente por el Estado.
- c. Bancos Mixtos: Son los que pertenecen a particulares y al Estado, es decir que el capital está conformado por capitales o aportaciones provenientes tanto de particulares, como del Estado. (Molina, J., 2017, págs. 6-7)

#### **B. Por la principal actividad que realiza**

También de esta forma Molina (2014), atendiendo a la operación predominante que realiza el banco y que lo caracteriza, los bancos se clasifican en:

- Bancos Centrales
- Bancos de Emisión
- Bancos Comerciales o de Crédito Mercantil
- Bancos Hipotecarios o de Crédito Territorial
- Bancos de Desarrollo Agrícola o de Crédito Agrario
- Bancos Pignoratícios o de Crédito Prendario
- Bancos Financieros
- Bancos de Capitalización
- Bancos de Ahorro y Préstamos para la Vivienda (Molina, J., 2014, págs. 6-7)



## 2.1 Impuestos

Los impuestos se pueden considerar de la siguiente forma:

Se tratan de una transmisión de valores económicos, en la que existe un sujeto activo, receptor del valor económico, el Estado a través de un órgano del Gobierno Central de otro ente público, departamento, municipio, y otros, y un sujeto pasivo, el contribuyente que entrega el valor económico. (Granados, T., 2009, pág. 177)

Ahora bien, la definición legal en el artículo 11 indica: “Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. (Código Tributario, Decreto del Congreso de la República 6-91)

Es decir que, “son contribuciones, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, mercancías, industria, actividades mercantiles y profesionales liberales, para sostener los gastos del Estado y las restantes corporaciones públicas”. (Cabanellas, G., 1993)

### 2.2.1 Elementos que integran los impuestos

Partiendo de las anteriores definiciones es importante conocer los elementos que integran los impuestos:

**a.** Hecho imponible: indicado en el artículo 31 del Código Tributario, “es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. (Código Tributario, Decreto del Congreso de la República 6-91)

**b.** Sujeto pasivo: indicado en el artículo 18 del Código Tributario, “es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable”. (Código Tributario, Decreto del Congreso de la República 6-91)

Siendo así, “El sujeto pasivo en la perpetración de un delito, es quien sufre directamente la acción, es sobre quien recaen todos los actos materiales utilizados en la realización del ilícito, es el titular del derecho dañado o puesto en peligro”. (Diccionario Jurídico)

**c. Sujeto activo:** indicado en el artículo 17 del Código Tributario, “de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”. (Código Tributario, Decreto del Congreso de la República 6-91)

De ello que se dice:

El Estado es el sujeto activo de la relación tributaria y es el acreedor del impuesto a que está obligado a pagar el sujeto pasivo. Por lo tanto, el Estado está facultado para establecer el impuesto que deberá pagar el contribuyente y realizar actividades tendientes al cobro. (López, H., 2014)

**d. Administración tributaria:** indicado en el artículo 19 del Código Tributario, “son funciones de la administración tributaria; planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos”. (Código Tributario, Decreto del Congreso de la República 6-91)

## **2.2.2 Impuesto Sobre la Renta**

En noviembre de 1960, en medio de la agitación política en el gobierno del general Miguel Ydígoras Fuentes, ratificó un impuesto que debían pagar los buhoneros o mercaderes ambulantes. Consistía en el pago de tres quetzales anuales, que no los exoneraba del pago de arbitrios municipales por derecho de plaza o mercado. Por otro lado, el valor de las exportaciones había disminuido dramáticamente debido a que el precio del quintal de café había caído de ochenta quetzales en 1958 a cuarenta quetzales en 1961.

En agosto de 1958, una misión del Banco Mundial hizo un estudio de la situación económica de Guatemala y recomendó que el gobierno redujera el gasto público y promulgó la ley del Impuesto Sobre la Renta. A finales de 1959 el Ejecutivo presentó al Congreso un proyecto de ley y en marzo de 1960 el proyecto estaba en manos de la Comisión de Hacienda.

En la actualidad el Impuesto Sobre la Renta, ISR, está normado por el Decreto 26- 92 y

sus reformas (las reformas más recientes se encuentran en los Decretos 4-2012 y 10-2012), es el impuesto que, como su nombre lo indica, recae sobre las rentas o ganancias que obtengan las personas individuales, jurídicas (empresas), entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se perciben ganancias en el territorio nacional, según procedan de lo siguiente:

Actividades lucrativas: Producción, venta y comercialización de bienes, la prestación y exportación de todo tipo de servicios prestados por empresas, organizaciones o personas individuales.

El trabajo: Toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza que deriven del trabajo personal o prestado por un trabajador en relación de dependencia (empleado o asalariado), dentro o fuera de Guatemala. Incluye los honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones, oficios y artes a título personal, así como las pensiones, jubilaciones y montepíos.

El capital y las ganancias de capital: Dividendos, utilidades, beneficios y otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones; intereses o rendimientos pagados por depósitos e inversiones de dinero en instrumentos financieros, operaciones y contratos de crédito; diferencias de precio en determinadas operaciones en bolsa; arrendamiento financiero; regalías; derechos de autor; rentas de bienes muebles o inmuebles; premios de loterías; y otros. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto del Congreso de la República 10-2012, art. 4)

Para cada uno de estos tres tipos de renta o ganancia, la ley establece regímenes específicos y son los siguientes:

#### Regímenes de Actividades Lucrativas

Antes de explicar estos regímenes del ISR es importante indicar que los contribuyentes que lleven contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio, los exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados y a quienes la Administración Tributaria autorice, deben emitir facturas especiales al vendedor de bienes o prestador de servicios que no cuente con facturas autorizadas.

Asimismo, deben retener el 5% sobre lo facturado por la compra de bienes y el 6% por la adquisición de servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). (Superintendencia de Administración Tributaria, 2012).

Lo retenido deberá pagarse a la Superintendencia de Administración Tributaria durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

### Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben determinar su renta imponible restando de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley, y deben sumar los costos y gastos para la generación de rentas no afectas a la ley.

La renta bruta es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el periodo de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

La tarifa a pagar en este régimen es del 25% (vigencia a partir del 1 de enero de 2013); el ejercicio fiscal es de un año (inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre), pero se deben realizar pagos trimestrales, efectuando cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre. También se puede estimar la renta imponible en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

El pago del impuesto trimestral se realiza por medio de declaración jurada, dentro de los 10 días siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre, que se paga cuando se presenta la declaración jurada anual, dentro de los primeros 3 meses del año siguiente. (Decreto del Congreso de la República 10-2012, art. 19)

### Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de las Actividades Lucrativas

En este régimen, el período de liquidación es mensual y el impuesto se paga por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la compra de bienes o servicios.

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%) sobre el valor efectivamente pagado o acreditado y emitirán la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la factura. (Decreto del Congreso de la República 10-2012, art. 48)

Las retenciones practicadas por los agentes de retención a los contribuyentes deben entregarse a la SAT dentro de “los primeros 10 días del mes siguiente al que se efectuó la retención, mediante declaración jurada mensual y presentar declaración jurada

informativa anual. Además, los contribuyentes bajo este régimen deben hacer constar en sus facturas la frase: sujeto a retención definitiva". (Superintendencia de Administración Tributaria, 2012).

## **2.2 Gastos de administración**

De hecho, "Se denominan gastos de administración a aquellos contraídos en el control y la dirección de una organización, pero no directamente identificables con la financiación, la comercialización, o las operaciones de producción". (Enciclopedia Financiera, 2018)

Los salarios de los altos ejecutivos y los costes de los servicios generales (tales como contabilidad, contratación y relaciones laborales) se incluyen en esta rúbrica.

De modo que, "Los gastos de administración se relacionan por tanto con la organización en su conjunto, frente a los gastos relacionados con los distintos departamentos". (Enciclopedia Financiera, 2018)

Por consiguiente, son "Los imputables a las fases administrativas y de elaboración de planes en una empresa. Desembolsos aplicados para dirigir una empresa y necesarias para su operación, controlando las erogaciones de la gestión administrativa de una empresa". (Cárdenas, G., 2004, pág. 149)

### **2.3.1 Ley de Actualización Tributaria**

Para iniciar, ley es la "Norma dictada por el Parlamento o Cortes, aprobada con ese nombre y siguiendo el procedimiento legislativo establecido en los Reglamentos de las Cámaras, que contiene mandatos y ocupa una posición jerárquica inmediatamente inferior a la Constitución y superior a las demás normas". (Real Academia Española, 2020, párrafo 1)

Se establece que los tributos son, "todas aquellas aportaciones económicas que, de acuerdo con la ley, exige el Estado de manera proporcional y equitativa a los

particulares sujetos a su potestad soberana, y que se destinan a cubrir el gasto público”. (Ponce, M., s/f, párrafo 3)

La cual contiene el Impuesto Sobre la Renta, lo concerniente al hecho generador, los gastos deducibles y no deducibles según:

#### **a. Hecho generador**

Así pues, el hecho generador; “se debe entender como aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer”. (Poot, E. 2017, párrafo 6)

Constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

#### **b. Costos y gastos deducibles**

La importancia de estos radica en que:

Es necesario, además, que el gasto se haya devengado, se encuentre contabilizado, y se disponga de justificación sobre el mismo: factura. Como último requisito, el gasto debe ser totalmente necesario o tener una correlación con los ingresos de que se trate. Estos son los requisitos que exige hacienda y la normativa fiscal para poder entender que existe un gasto fiscalmente deducible. (Pérez, O., 2021, párrafo 8)

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios,

pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero.

### **c. Costos y gastos no deducibles**

Un gasto se considera no deducible:

Cuando no cumple los requisitos legales para que sea considerado como tal para el cálculo de la renta líquida anual. De igual manera, aquellos gastos que cumplen con los requisitos para ser considerados deducibles por su legalidad podrían ser rechazados por su exceso contemplado en la Ley. (Buró Tributario, 2012)

Las personas, entes y patrimonios a que se refiere esta Ley, no podrán deducir de su renta bruta los costos y gastos siguientes:

- a) Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.

Los contribuyentes están obligados a registrar los costos y gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas en cuentas separadas, a fin de deducir únicamente los que se refieren a operaciones gravadas. En caso el contribuyente no haya llevado este registro contable separado, la Administración Tributaria determinará de oficio los costos y gastos no deducibles, calculando los costos y gastos en forma directamente proporcional al total de gastos directos entre el total de rentas gravadas, exentas y no afectas.

- c) Los que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda. Serán deducibles



una vez se haya enterado la retención.

d) Los no respaldados por la documentación legal correspondiente. Se entiende por documentación legal la exigida por esta Ley, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y otras disposiciones legales tributarias y aduaneras, para efectos de comprobar los actos afectos a dichos impuestos. Lo anterior, salvo cuando por disposición legal la deducción pueda acreditarse por medio de partida contable.

g) Los respaldados con factura emitida en el exterior en la importación de bienes, que no sean soportados con declaraciones aduaneras de importación debidamente liquidadas con la constancia autorizada de pago; a excepción de los servicios que deberán sustentarse con el comprobante de pago al exterior.

Además de otros contenidos en la referida ley. (Decreto del Congreso de la República 10-2012, art. 23)

### **3. METODOLOGÍA**

Comprenden los procedimientos generales y el manejo de instrumentos para desarrollar el presente trabajo de investigación. Así determinar si se está aplicando de forma correcta lo contenido el Impuesto Sobre la Renta para ser deducibles los gastos en que incurre una Institución Bancaria.

#### **3.1 Definición del problema**

La definición del problema se circunscribe a la deducibilidad de los gastos de administración de una Institución Bancaria establecida en Guatemala, inscrita bajo el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas con base a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I del Decreto 10-2012, de los períodos fiscales del año 2017, 2018 y 2019.

La investigación permite demostrar que, como resultado de la falta de conocimiento y desactualización del personal del departamento de Contabilidad de la Institución Bancaria, en el tema relacionado a la deducibilidad de los gastos de administración con base a la Ley de Actualización Tributaria, se cometen errores en el registro y la clasificación de dichos gastos y esto puede repercutir en posibles ajustes, multas o enmiendas por parte de la Administración Tributaria.

El problema radica entonces, en que al no tomar en consideración la base legal para deducir los gastos administrativos, efectuar una incorrecta clasificación y registro de dichos gastos, puede traer como consecuencia costes innecesarios a la Entidad Bancaria.

El punto de vista de la investigación es tributario.

#### **3.2 Delimitación del problema**

En el cual se expresa la especificación y delimitación del problema, relacionado al análisis tributario de los gastos de administración y sus requisitos legales para ser deducible del Impuesto Sobre la Renta de una institución bancaria ubicada en el

municipio de Guatemala.

### **3.2.1 Unidad de análisis**

Institución Bancaria

### **3.2.2 Período histórico**

Períodos fiscales 2017, 2018 y 2019

### **3.2.3 Ámbito geográfico**

El trabajo de investigación se efectúa en el Municipio de Guatemala

## **3.3 Objetivos**

Los objetivos de la investigación son los siguientes:

### **3.3.1 Objetivo general**

Analizar la situación actual del tratamiento tributario de los gastos de administración y de sus requisitos para ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta de una institución bancaria ubicada en el municipio de Guatemala, para la validación de su correcta aplicación.

### **3.3.2 Objetivos específicos**

1. Identificar los gastos significativos de administración, de la institución bancaria, mediante revisión física de documentos para que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
2. Comprobar que los gastos de administración cumplan con los requisitos legales contenidos en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, del Libro I, Impuesto Sobre la Renta, mediante la revisión de documentos para que sean efectivamente deducibles.
3. Determinar si la institución bancaria ha incurrido en ajustes, multas, sanciones o

reparos, derivado del incumplimiento de los requisitos legales contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que se eviten futuros errores y recurrencias en las sanciones, lo cual genera pérdidas económicas.

4. Establecer un plan de mejora a los gastos administrativos de una Institución Bancaria para la obtención de los beneficios tributarios.

### **3.4 Diseño utilizado**

El diseño utilizado en la investigación es el siguiente:

#### **3.4.1 Método científico**

Este método fue aplicado en el proceso de investigación el cual guía la realización de las actividades de forma ordenada. La investigación realizada bajo el método científico aplicando las fases siguientes:

- a) Indagatoria: Recolección de datos por medio de fuentes primarias y secundarias.
- b) Demostrativa: Al efectuar análisis de información recopilada.
- c) Expositiva: Al efectuar la presentación de resultados por medio del trabajo profesional de graduación.

#### **3.4.2 Método deductivo**

La información obtenida en su totalidad fue analizada y segmentada, obteniendo con ello aspectos de mayor importancia y particularidades específicas para el análisis de la situación actual de la base tributaria.

#### **3.4.3 Método analítico**

Se realizó síntesis de la información y documentación obtenida para una adecuada interpretación de los resultados.

#### **3.4.4 Metodología descriptiva**

Se describen los aspectos y características de la situación actual de la base tributaria, así como de las prácticas actuales para el incremento de la misma.

### **3.4.5 Metodología expositiva**

Del análisis realizado a la información obtenida, se realizó síntesis de la situación actual y prácticas utilizadas para el incremento de la base tributaria el cual se expone en el capítulo de discusión de resultados.

### **3.4.6 Enfoque de la investigación**

La presente investigación se realizó con un enfoque de investigación mixto (cualitativa y cuantitativa).

## **3.5 Universo y tamaño de la muestra**

A continuación, se presenta el universo y muestra utilizados en la investigación.

### **3.5.1 Universo**

Personal operativo y registros de una institución bancaria.

### **3.5.2 Tamaño de la muestra**

Comprende un total de 8 empleados del departamento de contabilidad entre los que se encuentra 1 jefe del área, 1 asistente y 6 auxiliares, quienes son los encargados de registrar las operaciones contables de la entidad.

### **3.5.3 Muestra documental**

- a. Estados financieros de los periodos 2017, 2018 y 2019
- b. Impuestos mensuales y declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta
- c. Documentación de soporte de los gastos
- d. Requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria
- e. Código Tributario, Decreto del Congreso de la República 6-91
- f. Ley de Actualización Tributaria, Decreto del Congreso de la República 10-2012

## **3.6 Técnicas de investigación aplicados**

La recolección de información fue realizada mediante dos cuestionarios con preguntas abiertas y cerradas a ocho empleados, además de entrevistas realizadas a los empleados de la institución bancaria, los cuestionarios fueron trasladados por correo

electrónico y las entrevistas por video conferencia.

### **3.6.1 Observación estructurada**

Se elaboró una guía estructurada con seis lineamientos a observar (ver anexo 1) como la calidad de la información, cumplimiento de requisitos de la documentación entre otros; en los documentos consultados para analizar la base de contribuyentes y las estrategias actuales para la ampliación de la base tributaria, para lo cual se consultaron documentos estadísticos como los estados financieros de los periodos 2017, 2018 y 2019, declaración de impuestos y documentos de soporte de los gastos, recopilaciones de información, estudios fiscales, leyes tributarias y otras complementarias requeridas para el análisis de la investigación realizada, para validar la información de la institución bancaria.

### **3.6.2 Cuestionario**

Se realizaron dos cuestionarios con ocho preguntas abiertas y cerradas (ver anexo 3) a ocho empleados de las siguientes dependencias de la Institución Bancaria: Contador Gerencia, Asistente de Contabilidad y Auxiliares de Contabilidad, además de Personal del Departamento de Registros, las cuales fueron contestadas vía correo electrónico, dichos formularios fueron utilizados para establecer la situación actual de la base tributaria, así como las acciones que actualmente se ejecutan y estrategias.

### **3.6.3 Entrevista**

Fue desarrollada una entrevista con ocho preguntas abiertas y cerradas (ver anexo 2) al Contador General, para determinar cuáles son las prácticas actuales para el cumplimiento de la aplicación de base tributaria.

### **3.6.4 Instrumentos de medición**

De la información y datos obtenidos en la observación, cuestionarios y entrevistas, se desarrolló el vaciado de información mediante gráficas y tablas.

## **3.7 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación**

Para el desarrollo de la investigación se aplicaron diversos métodos técnicas e

instrumentos de investigación documental, de campo, así como la observación.

En la investigación documental se recopiló información de la forma en que el personal contable está realizando su labor de registro y análisis de la documentación contable respecto a los gastos de administración de la Institución Bancaria y la aplicación de la legislación vigente para determinarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Se realizó la técnica de investigación de campo que consistió en trasladar dos cuestionarios a ocho trabajadores considerados como personal clave de la Institución Bancaria, así como entrevista al Contador General y Asistente Contable, con el objeto de recolectar información sobre prácticas utilizadas para mejorar la calidad de la información de los gastos de administración.

De la información obtenida en las diferentes técnicas utilizadas se realizó análisis de las mismas a través de instrumentos, así como de documentos relacionados al tema objeto de investigación para su posterior análisis en el siguiente capítulo.



## **4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Este capítulo constituye el núcleo del informe de trabajo profesional de graduación, el cual, en el marco de la investigación, mediante los diferentes procesos metodológicos, se realizó el análisis y discusión de resultados, relacionados con el análisis tributario de los gastos de administración y sus requisitos legales para ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta de una Institución Bancaria, ubicada en el municipio de Guatemala.

Actualmente la Institución Bancaria está inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, así que es adecuado la realización de un análisis para determinar el correcto registro de los gastos de administración para que estos puedan ser deducibles del impuesto y no incurrir en posibles sanciones por efectuar registros contables sin considerar lo que establece el Libro I, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Impuesto Sobre la Renta.

### **4.1 Análisis de resultados**

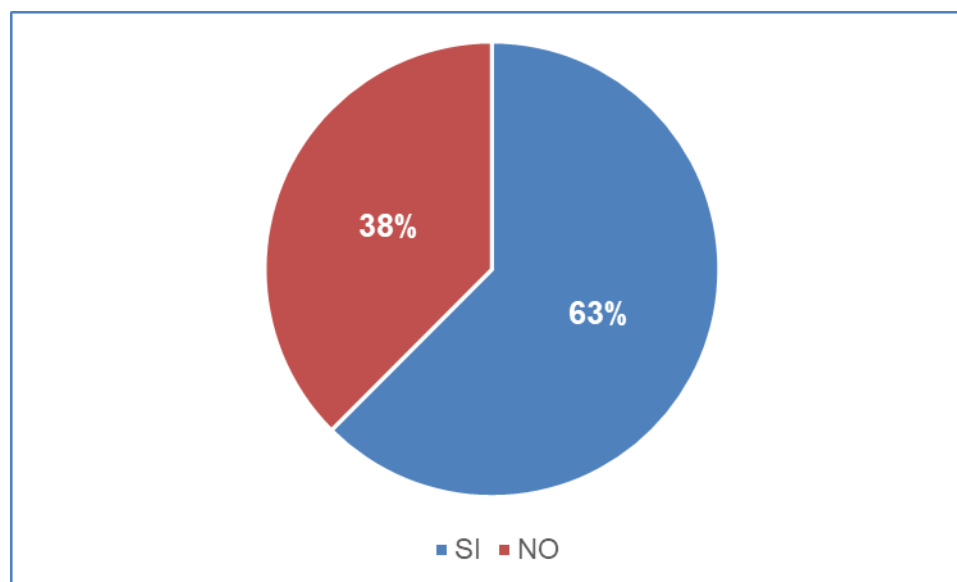
Los resultados corresponden al proceso de comprobación, mediante la investigación en relación a los objetivos específicos de la investigación. Luego se procede a enunciar los datos relevantes a través del análisis de cada uno de ellos, que permiten identificar los hallazgos más importantes para la discusión de los resultados.

#### **4.1.1 Identificación de los gastos significativos de administración, de la institución bancaria.**

Se realizó la solicitud y clasificación de la información proporcionada por la institución bancaria para determinar los rubros de mayor representatividad de los gastos de administración, los cuales se clasifican y son posteriormente utilizados para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta.

Por medio de una entrevista de preguntas abiertas y cerradas (ver anexo 2) a los colaboradores del área de contabilidad, así como de la información documental proporcionada para su análisis, la cual se tabuló y se presenta a continuación.

**Gráfica 1. ¿Conoce la naturaleza y detalle de las cuentas que integran los gastos de administración de la Entidad Bancaria?**



**Nota:** Elaborado con datos obtenidos del cuestionario realizado a los colaboradores del Departamento de Contabilidad de la Entidad Bancaria, número de pregunta 3, año 2021.

De los 8 (100%) colaboradores a quienes se les trasladó cuestionario (ver anexo 3), 5 (63%) respondieron que, si tienen conocimiento de la naturaleza y el detalle de las cuentas que conforman los gastos de administración; sin embargo, al solicitarles que indicarán cuales son las cuentas y montos significativos, no lograron identificar en cuales se reflejan, con la información proporcionada.

Se determinó que tres, (38%) de los colaboradores que respondieron el cuestionario (ver anexo 3) indicaron que desconocen el detalle de las cuentas que integran los gastos de administración y la naturaleza de éstos para ser registrados y realizar una correcta clasificación; demostrando que no han tenido una adecuada capacitación y así obtener el conocimiento requerido para el desarrollo de sus atribuciones.

Esto evidencia que hay riesgo de realizar una mala clasificación de los gastos de administración derivado del desconocimiento de las cuentas no solo en el registro contable, sino también en lo referente a si estos puedan ser deducibles para el cálculo del Impuesto sobre la Renta.

**Tabla 1. Clasificación de las cuentas gastos de administración**

No.	Cuenta centralizadora	Detalle de cuentas
1	Consejo de administración	Dietas, bonificaciones.
2	Funcionarios y empleados	Sueldos ordinarios, sueldos extraordinarios, aguinaldos, indemnizaciones, bonificaciones, gastos de representación, entrenamiento y capacitación, transporte y viáticos, cuota patronal IGSS IRTRA e INTECAP, vacaciones.
3	Impuestos, arbitrios, contribuciones y cuotas	Impuesto Único Sobre Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto Sobre la Renta, retenciones, arbitrios municipales, cuota Superintendencia de Bancos.
4	Honorarios profesionales	Auditoria externa, asesoría legal, asistencia técnica, mantenimiento de software, actas auténticas y legalizaciones.
5	Arrendamientos	Inmuebles, muebles.
6	Reparaciones y mantenimiento	Inmuebles, muebles, vehículos, equipo de control ingresos y egresos, equipo de conteo de efectivo, cajeros.
7	Mercadeo y publicidad	Publicidad y propaganda, artículos promocionales, promocionales e impresos, eventos y promociones.
8	Primas de seguros y fianzas	Seguros (edificios, mobiliario y equipo, vehículos y de vida).
9	Depreciaciones y amortizaciones	Depreciaciones (edificios, mobiliario y equipo de oficina, sistemas informáticos, equipo de comunicaciones, vehículos, herramientas) Amortizaciones (mejoras a propiedades ajenas, derechos de llave, licencias de programas informáticos, derechos comerciales, derechos de frecuencias).
10	Papelería útiles y suministros	Papelería y útiles, insumos.
11	Gastos varios	Seguridad y vigilancia, mensajería, servicio y administración de mini agencias, procesamiento electrónico de datos, servicios de conserjería, transporte de valores y documentos, gastos áreas comunes, fumigación, extracción de basura, servicios de almacenaje, cajeros automáticos, donaciones, gastos de eventos, combustible para plantas y vehículos, comunicaciones, gastos en agencias, parqueo, energía eléctrica.

**Nota:** Elaboración de clasificación y detalle de cuentas con información proporcionada por la Entidad Bancaria, año 2021.

Para fines de la revisión y una mejor comprensión de las cuentas se procedió a clasificar cada una de las descripciones contenidas en once rubros de acuerdo a su giro y naturaleza, de la cual se estará haciendo referencia en el transcurso del desarrollo de la investigación.

**Tabla 2. Detalle de saldos de los gastos de administración**

Descripción gasto de administración	En miles Q.	%	En miles Q.	%	En miles Q.	%
Consejo de administración	372.3	0.19%	341.89	0.18%	340.9	0.20%
Funcionarios y empleados	87,436.6	44.12%	84,513.48	44.61%	77,050.2	44.71%
Impuestos, arbitrios, contribuciones y cuotas	9,451.3	4.77%	8,709.51	4.60%	8,212.9	4.77%
Honorarios profesionales	9,215.7	4.65%	8,900.60	4.70%	7,110.1	4.13%
Arrendamientos	9,198.8	4.64%	8,574.02	4.53%	7,932.2	4.60%
Reparaciones y mantenimiento	3,877.7	1.96%	3,698.46	1.95%	3,654.9	2.12%
Mercadeo y publicidad	3,292.3	1.66%	3,252.08	1.72%	3,556.2	2.06%
Primas de seguros y fianzas	4,044.5	2.04%	3,579.12	1.89%	3,015.7	1.75%
Depreciaciones y amortizaciones	22,971.8	11.59%	21,878.62	11.55%	21,051.3	12.22%
Papelería útiles y suministros	1,200.6	0.61%	1,127.20	0.59%	1,113.4	0.65%
Gastos varios	47,100.8	23.77%	44,895.13	23.70%	39,292.6	22.80%
<b>Totales</b>	<b>198,162.4</b>	<b>100.00%</b>	<b>189,470.10</b>	<b>100.00%</b>	<b>172,330.3</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Elaboración de saldos con información financiera de la Entidad Bancaria, año 2021.

Con base al detalle de los gastos de administración de la Entidad Bancaria en los períodos analizados, se observa dónde está la mayor concentración de los gastos, siendo estos: de los funcionarios y empleados, depreciaciones y amortizaciones, gastos varios, honorarios profesionales y arrendamientos.

Al realizar la validación de la información en la clasificación de los gastos se detalla el porcentaje de los gastos deducibles y no deducibles que se observan en la Tabla 3.

Es importante señalar que de acuerdo al régimen de ISR en el cual se encuentra inscrita la institución bancaria, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene especial cuidado en la correcta clasificación de los mismos en si estos son deducibles o no deducibles del impuesto.

**Tabla 3. Saldos globales de los gastos de administración clasificados como deducibles y no deducibles**

Período	2019		2018		2017	
	En miles Q.	%	En miles Q.	%	En miles Q.	%
Gastos deducibles	188,537.8	95.14%	178,977.9	94.46%	164,216.2	95.29%
Gastos no deducibles	9,624.6	4.86%	10,492.2	5.54%	8,114.0	4.71%
<b>Totales</b>	<b>198,162.4</b>	<b>100.00%</b>	<b>189,470.10</b>	<b>100.00%</b>	<b>172,330.3</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Elaboración con información financiera de la Entidad Bancaria, año 2021.

Se observa en la clasificación de los gastos de administración, entre los gastos deducibles y no deducibles, en cada uno de los períodos revisados, los gastos no deducibles no han sobrepasado el 5% del total del gasto.

El Contador General (ver anexo 2) en referencia al porcentaje de gastos no deducibles, indica que la política interna para adquirir productos o servicios de los proveedores no debería de ser más de un 7% de los gastos totales de cada periodo, por lo que se considera que sea cumplido con el criterio adoptado por la Gerencia General.

Con la realización de la revisión de costos y gastos, así como la determinación si son deducibles o no; con base a la información de la Entidad Bancaria de los períodos contables 2019, 2018 y 2017, se evidenció que las diferentes áreas administrativas son quienes reciben y trasladan la documentación de soporte al Departamento de Contabilidad, y son estas áreas quienes indican si los documentos corresponden a un costo o gasto deducible.

Asimismo, se revisó que dichos documentos cumplan adecuadamente lo que establecen los artículos 21, 22 y 23 del Decreto 10-2012, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta, así como los posibles efectos del incumplimiento de los artículos indicados.

De ello que los gastos de administración de la Entidad Bancaria y su deducibilidad en los períodos de estudio, según clasificación asignada se detalla a continuación:

**Tabla 4. Detalle de los gastos de administración clasificados como deducibles y no deducibles de acuerdo a su giro**

Período Descripción por gasto deducibilidad	2019		2018		2017	
	En miles Q.	%	En miles Q.	%	En miles Q.	%
<b>Consejo de administración</b>	<b>372.3</b>	<b>100.00%</b>	<b>341.89</b>	<b>100.00%</b>	<b>340.9</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	357.4	96.00%	329.9	96.50%	330.6	97.00%
Gastos no deducibles	14.9	4.00%	12.0	3.50%	10.2	3.00%
<b>Funcionarios y empleados</b>	<b>87,436.6</b>	<b>100.21%</b>	<b>84,513.48</b>	<b>100.00%</b>	<b>77,050.2</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	83,501.9	95.50%	80,287.8	95.00%	73,428.8	95.30%
Gastos no deducibles	3,934.6	4.71%	4,225.7	5.00%	3,621.4	4.70%
<b>Impuestos, arbitrios, contribuciones y cuotas</b>	<b>9,451.3</b>	<b>100.00%</b>	<b>8,709.51</b>	<b>100.00%</b>	<b>8,212.9</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	9,451.3	100.00%	8,709.51	100.00%	8,212.9	100.00%
Gastos no deducibles	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
<b>Honorarios profesionales</b>	<b>9,215.7</b>	<b>100.00%</b>	<b>8,900.60</b>	<b>100.00%</b>	<b>7,110.1</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	9,022.2	97.90%	8,695.9	97.70%	6,975.7	98.11%
Gastos no deducibles	193.5	2.10%	204.71	2.30%	134.4	1.89%
<b>Arrendamientos</b>	<b>9,198.8</b>	<b>100.00%</b>	<b>8,574.02</b>	<b>100.00%</b>	<b>7,932.2</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	8,812.4	95.80%	8,097.3	94.44%	7,555.4	95.25%
Gastos no deducibles	386.3	4.20%	476.72	5.56%	376.8	4.75%
<b>Reparaciones y mantenimiento</b>	<b>3,877.7</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,698.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,654.9</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	3,659.4	94.37%	3,484.7	94.22%	3,478.7	95.18%
Gastos no deducibles	218.3	5.63%	213.77	5.78%	176.2	4.82%
<b>Mercadeo y publicidad</b>	<b>3,292.3</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,252.08</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,556.2</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	3,067.8	93.18%	3,097.6	95.25%	3,358.1	94.43%
Gastos no deducibles	224.5	6.82%	154.47	4.75%	198.1	5.57%
<b>Primas de seguros y fianzas</b>	<b>4,044.5</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,579.12</b>	<b>100.00%</b>	<b>3,015.7</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	3,786.9	93.63%	3,407.7	95.21%	2,841.3	94.22%
Gastos no deducibles	257.6	6.37%	171.44	4.79%	174.3	5.78%
<b>Depreciaciones y amortizaciones</b>	<b>22,971.8</b>	<b>100.00%</b>	<b>21,878.62</b>	<b>100.00%</b>	<b>21,051.3</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	21,692.3	94.43%	20,465.3	93.54%	19,910.3	94.58%
Gastos no deducibles	1,279.5	5.57%	1,413.36	6.46%	1,141.0	5.42%
<b>Papelería útiles y suministros</b>	<b>1,200.6</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,127.20</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,113.4</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	1,123.4	93.57%	1,071.7	95.08%	1,071.3	96.22%
Gastos no deducibles	77.2	6.43%	55.46	4.92%	42.1	3.78%
<b>Gastos varios</b>	<b>47,100.8</b>	<b>100.00%</b>	<b>44,895.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>39,292.6</b>	<b>100.00%</b>
Gastos deducibles	44,062.8	93.55%	41,330.5	92.06%	37,052.9	94.30%
Gastos no deducibles	3,038.0	6.45%	3,564.67	7.94%	2,239.7	5.70%

**Nota:** Elaboración con información financiera de la Entidad Bancaria, año 2021.

Para dar respuesta a la correcta clasificación de los gastos de administración en deducibles y no deducibles, se tomó como base para la revisión, validación y cumplimiento la legislación contenida en el Libro I, Decreto del Congreso de la República 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Impuesto Sobre la Renta y sus artículos 21, 22 y 23 según lo que en ellos se establece.

En el artículo 22 del Decreto 10-2012, se detallan una serie de requisitos para que los costos puedan ser deducibles, siendo relevante, que para ser deducibles, éstos deben ser destinados a la producción o conservación de la fuente productora de rentas gravadas, en este caso la Entidad Bancaria.

El artículo 21 del Decreto 10-2012 LAT indica en sus 29 numerales los costos y gastos considerados como deducibles.

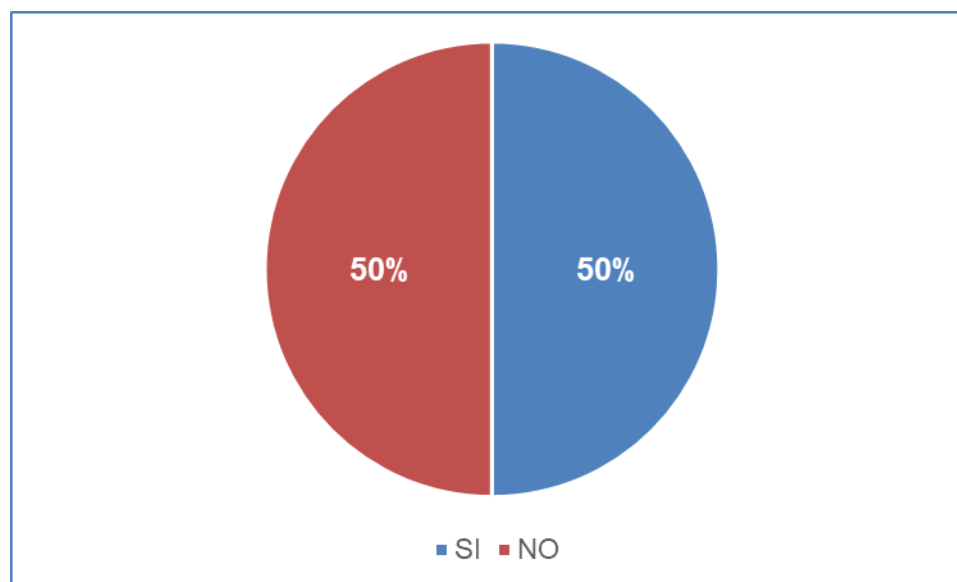
Es importante comprender que las deducciones estipuladas en el artículo 21 y 22 del Capítulo I del Decreto 10-2012, son para establecer la renta neta, el artículo menciona de forma clara los gastos y costos a considerar, indicando que deben de ser pertinentes o indispensables para poder mantener la fuente encargada de producir las rentas.

#### **4.1.2 Comprobación de que los gastos de administración cumplan con los requisitos legales contenidos en el Libro I, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Impuesto Sobre la Renta.**

En el presente apartado se desarrolló el análisis de la información documental de soporte de los gastos de administración, registrados en la información contable.

Como referencia se incluyen hallazgos de los períodos revisados del 2017 al 2019, de la Entidad Bancaria, la cual se obtuvo a través de un cuestionario (ver anexo 3) con preguntas cerradas y abiertas con información obtenida de los colaboradores de la institución bancaria.

**Gráfica 2. ¿Tiene conocimiento en qué artículos se establece y lo que describen estos respecto a los costos y gastos, deducibles y no deducibles del Decreto 10-2012?**



**Nota:** Elaborado con datos obtenidos del cuestionario realizado a los colaboradores del Departamento de Contabilidad de la Entidad Bancaria, número de pregunta 5, año 2021.

En respuesta a la pregunta del cuestionario (ver anexo 3) se evidencia que no todos los colaboradores del área del departamento de contabilidad tienen el conocimiento para clasificar los costos y gastos en los que incurre la Entidad Bancaria.

El hecho de no conocer la legislación contenida en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, conlleva a que los colaboradores del área de contabilidad realicen una clasificación errónea de la información; situación que se observó recurrente en los periodos analizados de los años 2017, 2018 y 2019.

Y no habiéndose obtenido evidencia de las cartas de llamadas de atención por el Contador General a cargo del Departamento de Contabilidad, lo cual evidencia incumplimiento de las políticas internas autorizadas por la Gerencia General para evitar estas deficiencias en el desarrollo de las atribuciones de los colaboradores.



**Tabla 5, Documentos de respaldo de los gastos de administración con deficiencias, registrados como deducibles**

<b>Clasificación</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Hallazgo</b>	<b>Base legal</b>
<b>Período 2019</b>			
Depreciaciones y amortizaciones	Mejoras a propiedades ajenas	El monto total y el costo de la cuenta se está amortizando al 5% anual (20 años). Existen contratos con plazos menores y mayores a los 20 años.	Art. 21 numeral 14
Mercadeo y Publicidad	Publicidad y propaganda	Servicios de vallas publicitarias colocadas en la vía pública, en factura, detalla que es por publicidad a otra empresa. El gasto no puede ser vinculado a una fuente productora de renta.	Art. 21 numeral 26
Funcionarios y empleados	Transporte y viáticos	Se registran gastos de viaje al exterior, los cuales carecen de copia de boletos e informe del motivo de viaje.	Art. 21 numeral 24
Honorarios profesionales	Asistencia técnica	Se observó la descripción contenida en la factura, que indica que es por evaluación técnica de los contratos con empresas prestadoras de servicios. No se proporcionó dictámen o recomendación.	Art. 21 numeral 23
<b>Período 2018</b>			
Funcionarios y empleados	Transporte y viáticos	Se tuvo a la vista facturas por compra de pasteles para celebración de cumpleaños para colaboradores y particulares. Los cuales no pueden vincularse a la obtención de rentas gravadas.	Art. 21 numeral 24
Funcionarios y empleados	Sueldo ordinario	El sueldo del gerente de división corresponde a pago de socio al cual se le ha realizado retención en relación de dependencia, sin embargo este excede del 10% del total de la renta bruta del periodo.	Art. 21 numeral 4

Clasificación	Cuenta	Hallazgo	Base legal
<b>Período 2018</b>			
Honorarios profesionales	Mantenimiento de software	En revisión del pago de honorarios al exterior se determinó que sea pagado más del 5% del total de la renta bruta del período, por servicio a software.	Art. 21 numeral 23
Honorarios profesionales	Asesoría legal	Se obtuvo cheques por pago de capacitación a gestores el cual esta respaldado únicamente con recibo de caja sin localizarse y tener evidencia de haber recibido la factura correspondiente, sin documento debido de respaldo.	Art. 22 numeral 4, literal a
Gastos varios	Donaciones	Se observaron documentos por realización de donaciones las cuales no tienen la solvencia fiscal.	Art. 23 literales
<b>Período 2017</b>			
Reparaciones y mantenimiento	Vehículos	Se terminó que se realizaron reparaciones y mantenimiento a vehículos que no se detallan dentro de los activos, los cuales no se pueden vincular a una fuente productora de renta.	Art. 21 numeral 9
Honorarios profesionales	Mantenimiento de software	Se realizó el pago a compañías que prestaron el servicio de mantenimiento, las que se ubican exterior del país. A la que no se le realizó la respectiva retención.	Art. 22 numeral 2

**Nota:** Elaboración con base en la revisión documental de soporte, de los gastos de administración selectiva de los periodos 2019, 2018 y 2017

La importancia del análisis de los gastos de administración de la Entidad Bancaria radica en que las deducciones solamente son aplicables a los contribuyentes que pagan el ISR bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los que tributan en el Régimen Opcional Simplificado, la ley no les permite deducir gastos.

Para la correcta aplicación de la legislación contenida en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, se debe tomar en cuenta que no se trata de reportar cualquier gasto a conveniencia, sobre todo aquellos gastos de carácter personal o que no correspondan, que se solicitan a nombre de la empresa, ya que estos no son deducibles y pueden ser objeto de ajustes o enmiendas por parte de la Administración Tributaria.

Además de esos requerimientos, se deben observar rigurosamente las características específicas establecidas en la ley para la deducción de los diferentes conceptos de gastos y que están descritos en el artículo 21, numerales del 1 al 29 de la Ley Actualización Tributaria, para así darle la correcta interpretación.

Siendo de suma importancia las otras exigencias contenidas en los artículos 22 y 23 de la misma ley.

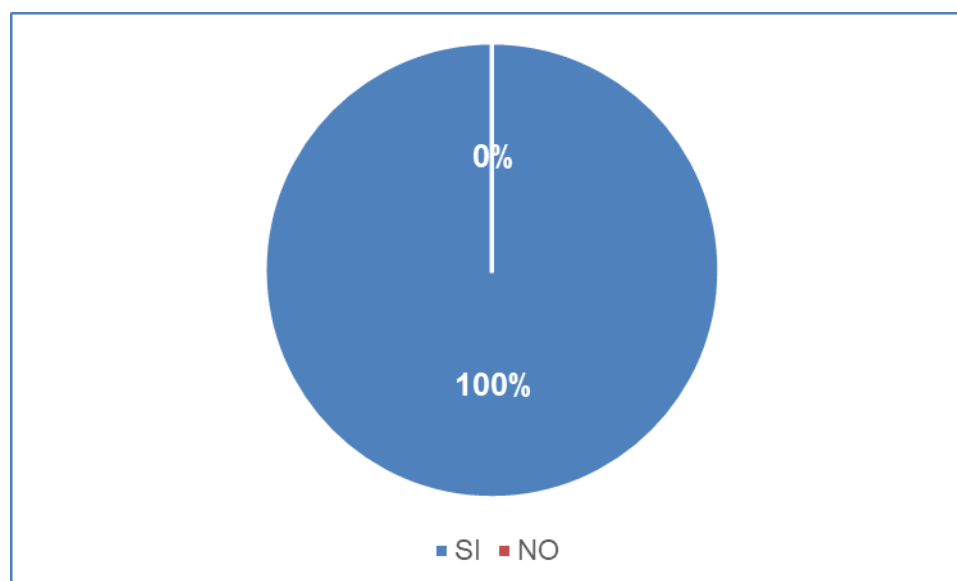
Adicional a lo anterior, otro de los requisitos generales que se debe considerar, es lo relacionado con la bancarización en materia tributaria establecida en el artículo 20 del decreto 20-2006, conocida como Ley Antievasión, la cual se refiere a que los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de 30 mil quetzales, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios.

También pueden hacer los pagos por medio de tarjeta de crédito, de débito o medios similares. Se interpreta que el tarjetahabiente debe ser el contribuyente. La ley establece que existe una sola operación cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes, o bien cuando en una operación igual o superior al monto indicado, el pago se efectúe parcialmente o se fraccione el mismo. Si no se cumple con la bancarización, el gasto no se considerará deducible y tampoco generará derecho a crédito fiscal.

#### 4.1.3 Evaluación si la institución bancaria ha incurrido en ajustes, multas, sanciones o reparos, derivado del incumplimiento de los requisitos legales contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se realizó una entrevista (ver anexo 2) al Contador General con respuestas abiertas y así obtener la información que se presenta a continuación.

#### Gráfica 3. ¿Han recibido oficios solicitando integración o documentación de soporte de los gastos de administración, comente?



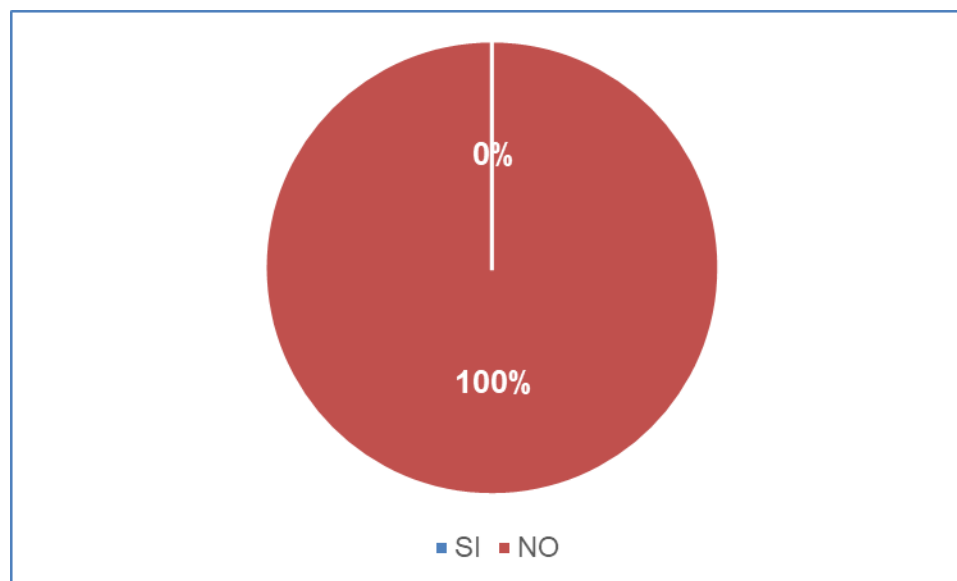
**Nota:** Información obtenida de entrevista con el Contador General de la institución bancaria, año 2021.

En entrevista (ver anexo 2) realizada al Contador General de la Institución Bancaria, al consultarle si han recibido oficios de la Superintendencia de Administración Tributaria de solicitud de integraciones o documentación de soporte, comentó que regularmente les realizan solicitudes específicas de ciertas cuentas, como el detalle mensual de saldos, comparativo entre un período y otro; pero que hasta la fecha no han tenido solicitud para presentar la documentación de soporte de lo que está registrado en las cuentas.

El hecho que la Superintendencia de Administración Tributaria, hasta el momento no haya solicitado la documentación de soporte de los gastos administrativos, no significa que en un futuro no lo pueda solicitar, ya que es una de las atribuciones que está

contenida en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria en su Artículo 3, la cual puede ejercer en cualquier momento.

**Gráfica 4. ¿Han recibido ajustes, multas, sanciones o reparos por la Superintendencia de Administración Tributaria?**



**Nota:** Información obtenida de entrevista con el Contador General de la institución bancaria, año 2021.

En entrevista (ver anexo 2) con el Contador General de la Institución Bancaria, respecto si se han recibido ajustes, multas, sanciones o reparos por la Superintendencia de Administración Tributaria, indicó que no han tenido sanciones.

Por lo que se realizó la revisión de la cuenta en que se registran las multas y los estados financieros de los períodos de revisión, años 2019, 2018 y 2017; en los cuales no se observaron sanciones respecto a los costos y gastos deducibles y no deducibles.

Para evitar futuros errores y como parte del aporte de la investigación se presenta la Tabla 7, las consideraciones para que los gastos de administración sean adecuadamente clasificados.

Se requirió copia de la solvencia fiscal (ver anexo 4) para así determinar lo indicado por

el Contador General, de no tener pendiente multas por la Administración Tributaria.

Aunque la Superintendencia de Administración Tributaria no ha realizado ajustes, multas, sanciones o reparos; es importante dar a conocer que la Auditoría Interna ha realizado señalamientos al Departamento de Contabilidad relacionado a las deficiencias observadas en las revisiones programadas a las cuentas de gastos de administración así como el sugerir la aplicación de las políticas de Sanciones a los Empleados por este incumplimiento de atribuciones de los colaboradores, la cual no sea han hecho efectivas.

#### **4.2 Discusión de resultados**

A continuación, se presenta una interpretación respecto a los principales y relevantes hallazgos de esta investigación. Así mismo, las calificaciones de las implicaciones de los resultados.

a. Debido a que los colaboradores de la Entidad Bancaria asumieron no tener conocimiento de la naturaleza y clasificación de las cuentas que se utilizan para generar la información financiera, indicaron que realizaran capacitaciones virtuales para actualizarlos.

b. Con la legislación contenida en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, la administración comentó que realizaran capacitaciones de actualización para los colaboradores del área contable.

c. Se realizarán revisiones periódicas de la clasificación de los gastos de administración en deducibles y no deducibles, además de revisiones cruzadas para determinar la correcta clasificación de acuerdo a la legislación.

d. Considerando que no se han tenido ajustes o reparos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, se realizará una revisión de la información documental de respaldo, para validar que esta cumpla con lo requerido y no presente deficiencias.

e. Considerar que aunque se realice la clasificación entre los gastos deducibles y no deducibles de los gastos de administración, los no deducibles deben de cumplir con lo establecido en la legislación, y cerciorarse que estos definitivamente no pueden utilizarse para reducir el impuesto.

### **4.3 Propuesta de mejora**

Se brinda una guía de los diferentes aspectos a considerar para un correcto manejo de la información.

La cual se propone por haber obtenido la información, por medio de entrevistas con preguntas abiertas y cerradas, que se realizó a los colaboradores del área de contabilidad.

#### **Proporcionar una lista de cumplimiento de los beneficios tributarios del correcto cumplimiento de los requisitos legales del Impuesto Sobre la Renta.**

Es importante indicar que la autoridad tributaria tiene el derecho de efectuar revisiones a los registros contables de la compañía y demás documentación legal; lo cual prescribe a los cuatro años a partir de la fecha en que se presentan las declaraciones de impuestos, de acuerdo al artículo 47 del Código Tributario de Guatemala.

Considerando que la Entidad Bancaria está inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se debe realizar adecuadamente la clasificación de los costos y gastos, deducibles y no deducibles; ya que la correcta o incorrecta aplicación de estos gastos incidirá directamente en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, y esto se ve reflejado en las revisiones o solicitudes de información que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria.

Por lo que se hace necesario el proporcionar una lista de cumplimiento de aplicación al departamento de contabilidad de la Institución Bancaria para evitar futuras multas, reparos o sanciones.

Teniendo aspectos a considerar como los siguientes:

**Tabla 6, Porcentajes de depreciaciones**

Descripción de depreciación	%
Edificios, construcciones e instalaciones adheridas a los inmuebles y sus mejoras	5%
Árboles, arbustos, frutales y especies vegetales	15%
Mobiliario y equipo de oficina	20%
Equipo de computación	33.33%
Herramientas	25%
Bienes no indicados	10%

**Nota:** Información obtenida del Artículo 28 Porcentajes de depreciación. Decreto 10-2012

Los porcentajes establecidos en el Decreto 10-2012 establecidos en el cuadro anterior son los que contempla para cada una de las descripciones, algún porcentaje mayor a este el monto que lo sobrepase no es deducible.

**Tabla 7, Elementos significativos de gastos no deducibles**

---

**Elementos significativos de gastos no deducibles**

---

Servicios prestados desde el extranjero cuando su monto supera el 5% de la renta bruta.

Regalías que excedan del 5% de la renta bruta.

Viáticos y gastos de viaje que superen el 3% de la renta bruta.

Gasto derivado de reserva para indemnizaciones cuando supera el 8.33% de las remuneraciones anuales.

Reserva para cuentas incobrables cuando supera el 3% del saldo de clientes y que sean del giro habitual del negocio.

Reservas de cualquier tipo para inventarios.

Depreciaciones y amortizaciones cuando exceden los límites legales.

Gastos que no cuentan con la documentación legal de soporte.

Gastos a los cuales no se les realizó la retención correspondiente.

Sueldos y salarios no acreditados con la planilla del seguro social.

---



**Nota:** Información obtenida de aspectos de gastos no deducibles. Decreto 10-2012

Se presentan aspectos importantes a considerar de los gastos no deducibles los que están contenidos en el Decreto 10-2012, así no perder la deducibilidad del mismo, los cuales se verían contenidos en los registros contables y ser reflejados en las revisiones que pueda realizar a solicitud la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para así evitar que, de acuerdo a las atribuciones que puede llevar a cabo la Superintendencia de Administración Tributaria, imponga las sanciones o reparos al realizar la validación de los gastos de administración.

**Tabla 8, Rentas a no residentes**

<b>Retenciones a no Residentes</b>	<b>%</b>
Suministro de noticias internacionales a empresas usuarias en Guatemala.	3%
Pasajes aéreos y Fletes.	5%
Primas de seguros, primas de fianzas, reaseguros, retrocesiones y reafianzamientos que obtengan no residentes.	5%
Telefonía y transmisión de datos.	5%
Dividendos.	5%
Intereses pagados o acreditados a no residentes. (Excepto intereses por concepto de préstamos otorgados por entidades supervisadas y reguladas en su país de origen).	10%
Sueldos y salarios, dietas, comisiones, bonificaciones.	15%
Regalías.	15%
Honorarios.	15%
Asesoramiento científico, económico, técnico o financiero.	15%
Otras rentas gravadas no especificadas anteriormente.	25%

**Nota:** Información obtenida de aspectos de gastos no deducibles. Decreto 10-2012

Los porcentajes aplicables a las rentas de no residentes al obtener una prestación de servicios del exterior están establecidos en el Artículo 104 Tipos Impositivos, los que

deben de ser aplicados para que estos puedan ser deducibles.

**Tabla 9, Matriz de procedimiento de revisión de los gastos de administración**

Responsable	Actividad	Revisado al día de mes
Contador General	Recibe y revisa los reportes de facturación. De identificar inconsistencias o movimientos solicita la documentación y comentarios para aclarar dudas, previo al registro contable. De no tener dudas de la documentación firma y se realiza el registro de la información en los estados financieros.	30
Asistente de contabilidad	Recibe y verifica la información que le son trasladados por los auxiliares, validando la información y documentación. Realizando revisiones selectivas de la información.	27
Auxiliar 1	Ordena las facturas de acuerdo a la naturaleza del gasto y verifica el número de cuenta asignado.	
Auxiliar 2	Verifica que a las facturas a las que se le debería de realizar retención se hubiese realizado y retenido lo correspondiente.	
Auxiliar 3	Verifica el porcentaje establecido a las facturas de no residentes sea el correcto y este de acuerdo a lo contenido en el Decreto 10-2012.	
Auxiliar 4	Realiza la exclusión de las facturas que no cuentan con la documentación de respaldo, y lo hace saber al Asistente de Contabilidad para realizar las gestiones de obtención de soporte de documentos.	al 25 revisado por auxiliares
Auxiliar 5	Verifica que las facturas cumplan con las obligaciones formales (NIT, descripción del bien o servicio, detalle de productos, nombre de la Entidad Bancaria) entre otros y leyes vinculantes	

**Nota:** Información recomendada de controles internos.

Se recomienda realizar una distribución y designación de atribuciones, así como una debida supervisión de la documentación de soporte, porcentajes establecidos, responsabilidad y oportuna comunicación para evitar que sean registradas operaciones en los estados financieros y cuentas contables, que en revisiones posteriores por la Superintendencia de Administración Tributaria darían lugar a posibles sanciones o multas al identificar dichas deficiencias.

Adicional a ello se estableció que existe manual de cumplimiento y sanciones aplicables a los colaboradores del Departamento de Contabilidad, el cual no se aplica ya que, al momento de entrevistar al Contador General, se le consultó si habían realizado sanciones bajo esta normativa, indicando que no.

Siendo establecido de la forma siguiente: de determinarse responsabilidad del colaborador encargado de la operación la primera vez un (1) día de suspensión sin goce de salario; la segunda vez tres (3) días sin goce de salario y de haber una tercera llamada de atención con copia al expediente y dependiendo del monto de se puede considerar el cese de labores.

**Tabla 10, Documentación respaldo viáticos**

<b>Documento</b>	<b>Local</b>	<b>Exterior</b>
Copia de la hoja de pasaporte u otro documento oficial que acredite su movimiento migratorio		✓
Documento donde se razone el motivo del viaje	✓	✓
Boletos del medio de transporte utilizado (terrestre o aéreo)	✓	✓
Facturas local	✓	
Documento de pago de viáticos correspondiente.	✓	✓

**Nota:** Información tomada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012. 2021.

Al momento de realizar la revisión de soporte se observó que se ha realizado registro de viáticos como deducibles los cuales no cumplen con lo requerido en el Artículo 21, numeral 24 los cuales al ser presentada a requerimiento de la SAT la documentación de soporte, se incurrirá en multa o sanción por no estar soportado de acuerdo lo indica la LAT. Por lo que se brinda una guía de apoyo para que se pueda validar el registro de los viáticos.

## CONCLUSIONES

1. Se realizó análisis de la situación actual del tratamiento tributario de las cuentas que conforman los gastos de administración de una institución bancaria inscrita en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, del cual se determinó que en los períodos analizados correspondientes al 2017, 2018 y 2019, se observaron registros los cuales al validarlos con lo contenido en la Ley de Actualización Tributaria, del Impuesto Sobre la Renta; no cumplen con los requisitos para ser considerados como deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se identificaron los gastos administrativos y se realizó la clasificación de acuerdo a la naturaleza de los gastos en que se incurren y están reflejados en los estados financieros de la institución bancaria y que el Departamento de Contabilidad utiliza para realizar la carga de información, sin embargo se determinó que los colaboradores que realizan el ingreso de datos no tiene el conocimiento del detalle de las cuentas a utilizar y la naturaleza de éstas, lo cual es una debilidad que puede afectar la correcta utilización e ingreso de la información y clasificación del gasto contenidos en los estados financieros.
3. Se comprobó en la revisión documental de los gastos de administración registrados en los estados financieros de la institución bancaria y clasificados como deducibles al realizar la validación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, del Libro I, Impuesto Sobre la Renta; que no cumplen con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23; por lo que esto refleja desconocimiento y falta de supervisión de los colaboradores y personal encargado del Departamento de Contabilidad.
4. Se determinó que la institución bancaria durante los periodos 2017, 2018 y 2019 en los oficios de solicitud de información que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria, no se han establecido ajustes, multas, sanciones o reparos derivado a que no ha sido solicitada la información documental; por lo que es importante el cumplimiento de lo contenido en la Ley de Actualización Tributaria, Libro I,

Impuesto Sobre la Renta para evitar sanciones futuras y afectar el patrimonio de la institución.

## RECOMENDACIONES

1. El conocimiento y correcto análisis de los costos y gastos deducibles contenidos en la Ley de Actualización Tributaria, Impuesto Sobre la Renta debe de realizarse de forma adecuada, para ello es necesaria la capacitación constante de los auxiliares para que permita la acertada generación y registro de la información en los estados financieros de la institución bancaria.
2. El Contador General debe de ser capaz de evaluar su desempeño diario, mejorando e implementando nuevos controles para asegurar la calidad de la información financiera; además, procurar la capacitación constante y aplicación de la legislación vigente y actualización constante.
3. Se deberá de realizar un estudio detallado de los costos y gastos deducibles, validación de la correcta determinación de cada uno de estos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Actualización Tributaria, tomando de base los hallazgos señalados en el presente trabajo para evitar que ocurran deficiencias, las que puedan ser objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.
4. Asimismo, se demuestra que el incumplimiento de la aplicación de las políticas internas establecidas por la administración de la Entidad Bancaria, en cuanto a las sanciones a los colaboradores por errores en la determinación y clasificación de los gastos administrativos, repercute en la nula responsabilidad una deficiencia de control y supervisión. registros de manera inadecuada los cuales se reflejan en la información financiera.

## BIBLIOGRAFÍA

- Banco Central de Reserva del Perú, Glosario de Términos Económicos, año 2011. (págs. 264).
- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, 1993.
- Cárdenas Cutiño, Gustavo Alfonso. Diccionario de Contabilidad y Sistemas de Información. 2004.
- Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.
- Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos financieros.
- Decreto número 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria.
- Fiscales, I. C. (2016). Historia de la Tributación en Guatemala. En I. C. Fiscales, Historia de la Tributación en Guatemala (págs. 360). Guatemala.
- Granados, T. (2009). El Compendio del Contribuyente. En T. Granados, El Compendio del Contribuyente. Guatemala: Ediciones Fiscales
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y Baptista Lucio, P. (2015). Metodología de la Investigación. México. Sexta edición. McGraw-Hill.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2016). Historia de la Tributación en Guatemala, desde los mayas hasta la actualidad. Guatemala.
- Lara, M. (2002). Antecedentes, elaboración y espíritu de la nueva ley orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002)
- Molina, J. E. (2014). Contabilidad Bancaria. En J. E. Molina, Contabilidad Bancaria (págs. 277).
- Pineda Tobar, L.R. (2016) La renta imponible para el pago del Impuesto Sobre la Renta de una empresa corredora de seguros inscrita al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Tesis de Licenciatura. Universidad de San Carlos de Guatemala. (págs. 167)
- Poncio Pérez, S. L. (2018) Participación del Contador Público y Auditor en el análisis de

costos y gastos deducibles de Impuesto Sobre la Renta de una empresa que presta servicios de outsourcing. Tesis de Licenciatura. Universidad de San Carlos de Guatemala. (págs. 131)

Real Academia Española, diccionario 2019.

Superintendencia de Bancos de Guatemala. ABC de Educación Financiera, 2019.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. (2018). Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

## EGRAFÍA

Antecedentes, elaboración y espíritu de la nueva ley orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002). Recuperado el 24 de abril de 2021.

<https://es.scribd.com/document/211385750/Historia-de-La-Banca-en-Guatemala>

APA. (2019). Normas APA actualizadas 2019. (en línea). Disponible en:

<http://normasapa.com/>

Bancode Guatemala, Reseña histórica de la banca en Guatemala (2005).

Recuperado el 20 de marzo de 2020. Obtenido del portal consultado:

<https://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historica&e=143157>

Buro Tributario Consultores. 2012. LOS GASTOS NO DEDUCIBLES. Recuperado el 20 de marzo de 2020. Obtenido de portal consultado (burotributario.blogspot.com)

Diccionario Jurídico. Sujeto pasivo - Diccionario Jurídico. Recuperado el 26 de abril de 2021. Obtenido de portal consultado (diccionariojuridico.mx)

Enciclopedia Financiera. (04 de 07 de 2018). Gastos de administración. Recuperado el 30 de abril de 2020. Obtenido portal de Gastos de administración:

<https://www.encyclopediafinanciera.com/definicion-gastos-de-administracion.html>

López B. Hilda. 2014. EL SUJETO ACTIVO | Derecho Fiscal. Recuperado el 30 de abril de 2020. Obtenido de portal consultado: (wordpress.com)

Ponce De León García, Moris Carlos. Elementos personales del derecho tributario administrativo. Recuperado el 29 de abril de 2020. Obtenido de portal



consultado: DERECHO TRIBUTARIO (tripod.com)

Poot Lozano, Erik Daniel. El hecho generador, 2017. El hecho generador – Recuperado el 29 de abril de 2020. Obtenido de portal consultado: Grado Cero Prensa (wordpress.com)

Pérez Ocaña Bufete, 2021. Gastos fiscalmente deducibles. Gastos fiscalmente deducibles. Recuperado el 24 de abril de 2021. Obtenido de portal consultado: (bufeteperezocana.es)

Superintendencia de Administración Tributaria. (19 de 10 de 2012). El abc de los impuestos. Recuperado el 24 de abril de 2021. Obtenido de El abc de los impuestos: <https://sites.google.com/site/elabcdelosimpuestossat/el-abc-de-los-impuestos-1/03-impuesto-sobre-la-renta-isr>

## ANEXO

**ANEXO 1**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



## GUÍA DE OBSERVACIÓN

La siguiente guía se ha realizado para recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS REQUISITOS LEGALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

**OBJETIVO:** Determinar si la institución bancaria ha incurrido en ajustes, multas, sanciones o reparos, derivado del incumplimiento de los requisitos legales contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para evitar futuros errores y recurrencias en las sanciones, lo cual genera pérdidas económicas.

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUCIÓN BANCARIA GIRO DE LA EMPRESA: BANCA

INFORMANTE CLAVE: CONTADOR Y ASISTENTE DE CONTABILIDAD

No.	Descripción del proceso	SI	NO	Comentarios

**ANEXO 2**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**

**ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS REQUISITOS LEGALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

**OBJETIVO:** Identificar los gastos significativos de administración, de la institución bancaria, mediante revisión física de documentos para que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUCIÓN BANCARIA  
 GIRO DE LA EMPRESA: BANCA  
 INFORMANTE CLAVE: CONTADOR, ASISTENTE Y AUXILIAR CONTABLE

1. ¿Conoce cuáles son los gastos de administración de mayor relevancia y la naturaleza del mismo?

---



---



---



---



---

2. ¿Han recibido oficios solicitando integración o documentación de soporte de los gastos de administración?

---



---



---



---

3. ¿Cuándo tiene duda del concepto o naturaleza del gasto, a quien y como realiza las consultas?

---

---

---

---

4. ¿Cuándo y porque considera que un monto es significativo?

---

---

---

---

5. ¿Han recibido ajustes, multas, sanciones, o reparos de la Superintendencia de Administración Tributaria?

---

---

---

---

6. ¿Cuándo no tiene claro cómo aplicar un gasto que leyes o normas consulta?

---

---

---

---

7. ¿Comente una breve definición de gasto deducible y gasto no deducible?

---

---

---

---

8. ¿Mencione algunos artículos que hagan referencia a los gastos deducibles y gastos no deducibles?

---

---

---

---

**ANEXO 3**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**CUESTIONARIO**

La siguiente entrevista se ha estructurado con el fin de recabar información que sustente el tema de tesis denominado: ANÁLISIS TRIBUTARIO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS REQUISITOS LEGALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. La misma será utilizada estrictamente para fines académicos.

**OBJETIVO:** Comprobar que los gastos de administración cumplan con los requisitos legales contenidos en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria del Impuesto Sobre la Renta, mediante la revisión de documentos para que sean efectivamente deducibles.

**DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUCIÓN BANCARIA  
 GIRO DE LA EMPRESA: BANCA  
 INFORMANTE CLAVE: ASISTENTE Y AUXILIAR CONTABLE

1. ¿Conoce dónde encontrar los requisitos legales que debe cumplir los documentos contables o mencione el que utiliza?

---



---



---



---



---

2. ¿Mencione que legislación es aplicable para determinar si los gastos son deducibles o no lo son deducibles?

---



---



---



---

3. ¿Conoce la naturaleza y detalle de cuentas que integran los gastos de administración de la entidad bancaria?

---

---

---

---

4. ¿Qué información es la que contiene la LAT?

---

---

---

---

5. ¿Tiene conocimiento en que artículos se establece y lo que describen respecto a los costos y gastos deducibles y no deducibles del Decreto 10-2012?

---

---

---

---

6. ¿Mencione por lo menos 5 atributos que utiliza al momento de la revisión documental?



---

---

---

---

**ANEXO 4****Solvencia fiscal de la Entidad Bancaria a enero del año 2020.**

 <p><b>SAT</b> SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>SAT - 1521 Documento No. [REDACTED]</p> <p>VERIFICACIÓN: Verifique la validez de la presente Solvencia, ingresando a <a href="http://www.declaraguatemala.gt">www.declaraguatemala.gt</a>, opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario [REDACTED] y el Número de Acceso [REDACTED], obtenidos al transmitir la solicitud (formulario 8421).</p>
<p>Por este medio se certifica haber tenido a la vista los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme los cuales, a la presente fecha, el contribuyente [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con actividad económica registrada [REDACTED] se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.</p> <p>Este documento no prejuzga sobre la forma en que el contribuyente determinó sus obligaciones tributarias, ni limita que la Administración Tributaria pueda ejercer sus facultades de fiscalización. Base Legal: Literales a) y h) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> <p>A solicitud del interesado, se extiende la presente Solvencia el 11/01/2020.</p> <p style="text-align: center;">Superintendencia de Administración Tributaria</p> 	

## ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1</b>	27
Clasificación de las cuentas y gastos de administración	
<b>Tabla 2</b>	28
Detalle de los saldos gastos de administración	
<b>Tabla 3</b>	29
Saldos globales de los gastos de administración clasificados como deducibles y no deducibles	
<b>Tabla 4</b>	30
Detalle de los gastos de administración clasificados como deducible y no deducible	
<b>Tabla 5</b>	33
Documentos de respaldo de los gastos de administración con deficiencias, registrados como deducibles	
<b>Tabla 6</b>	40
Porcentajes de depreciaciones	
<b>Tabla 7</b>	40
Elementos significativos de gastos no deducibles	
<b>Tabla 8</b>	41
Rentas a no residentes	
<b>Tabla 9</b>	42
Matriz de procedimiento de revisión de los gastos de administración	
<b>Tabla 10</b>	43
Documentos de respaldo viáticos	
 <b>Gráfica 1</b>	 26
¿Conoce la naturaleza y detalle de cuentas que integran los gastos de administración de la institución bancaria?	
<b>Gráfica 2</b>	32
¿Tienen conocimiento en que artículos se establece y lo que describen estos respecto a los costos y gastos deducibles y no deducibles del Decreto 10-2012	
<b>Gráfica 3</b>	36
¿Han recibido oficios solicitando integración o documentación de soporte de los gastos de administración?	
<b>Gráfica 4</b>	37
¿Han recibido ajustes, multas, sanciones o reparos por la Superintendencia de Administración Tributaria?	



## ACRÓNIMOS

**LAT** – Ley de Actualización Tributaria

**ISR** – Impuesto Sobre la Renta